



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Previo a resolver la solicitud de emplazamiento formulada por la actora, se estima necesario **OFICIAR** a COOSALUD EPS S.A., para que informe con destino a este proceso la dirección física y electrónica que reporte el demandado **TEODULFO AGUILERA RINCON** identificado con cedula de ciudadanía N°72.165.685, atendiendo las previsiones del parágrafo 2° del Art. 291 del C.G.P., y el parágrafo 2° del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022 y toda vez que figura el ejecutado como afiliado a dicha EPS, según consulta en el ADRES. Por secretaría líbrese y tramítese el oficio correspondiente.

De igual forma se REQUIERE a la parte demandante, para que intente la notificación del ejecutado en la dirección que figura en el título valor base de la presente acción y que refiere a la Carrera 19 No.11-66 Piso 2 de esta ciudad, diligencia que deberá surtirse conforme a los parámetros del Art. 291 y 292 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE,

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.73 del 18 de julio de 2022.

Firmado Por:
Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c645ecef52920f6f591ff616dc5ef39211fa774e84288cf4510a8568d3bc4f**

Documento generado en 15/07/2022 03:07:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>